

Voz y Voto

Año II

SEMANARIO INDEPENDIENTE

Núm. 59

REDACCIÓN y ADMINISTRACIÓN
Calle de Juan Lliteras, núm. 4 - 3.º

Manacor, 24 de Septiembre de 1932

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:
Trimestre 3'00 Ptas.
Número suelto: 25 céntimos

De la vida ciudadana

Por lo que en el asunto tributario tiene publicado nuestro periódico, habrá sido fácil comprender, nuestra disconformidad absoluta con el recurso interpuesto a la totalidad del reparto, por un grupo de contribuyentes.

No es lógico que en una impugnación cuya base es condenar, sacando a relucir una ilegalidad, se proponga como remedio otra ilegalidad quizá mayor que la señalada, ya que ella entraña casi el negar los derechos de ciudadanía, a los que se exime de los deberes de ciudadanos.

Nuestras campañas iniciadas en Noviembre, contrarias al sistema de reparto, y concretamente a la supresión de arbitrios que habiendo repercutido en el pueblo, considerábamos difíciles de suprimir en su beneficio, es un sistema muy distinto al ahora adoptado por los firmantes de aquel documento, cuyo fin es inutilizar lo que nosotros por deber de Ciudadanía acatamos y aceptamos; sin perjuicio de seguir sustentando nuestro criterio sobre el sistema y alimentar nuestras dudas sobre el beneficio positivo del consumidor por la supresión de la mayor parte de aquellos arbitrios retirados por el Ayuntamiento.

Hoy como ayer, seguimos considerando impopular y odioso el sistema de reparto, convencidos de que la legalidad no permite siempre interpretar la justicia, en estas cuestiones en que la equidad y lo justo debe ser precisamente el punto de partida de toda comisión evaluadora, para que su difícil labor pueda considerarse aceptable, ya que perfecta no puede serlo a través del juicio de los hombres, precisamente porque son hombres también los que la realizan.

En el acto público celebrado el martes, se anunció un plebiscito para el próximo domingo día 25; la votación de los contribuyentes será para decidir entre *reparto o arbitrios* para los próximos ejercicios presupuestarios municipales.

Por lo tanto el próximo año tendrá el pueblo la forma de tributación que quiera darse; téngase presente que la absten-

ción en esta votación y la indiferencia ante ella, es la conformidad y el acatamiento a un sistema que actualmente no está en consonancia con la importancia de un pueblo, cuyo presupuesto debería ser como tipo mínimo, y a la altura de sus necesidades más imprescindibles, de 500.000 ptas. cantidad importante a recaudar cuya base deberían ser los arbitrios con un pequeño repartimiento adicional y complementario.

De todos modos es algo que merece nuestro aplauso sincero, el democrático acuerdo de consultar a los electores la

forma de tributación que crean más conveniente a sus intereses.

Aunque considero que es demasiado corto, el plazo señalado hasta el domingo día 25, para que se entere todo el pueblo de asunto de tanta trascendencia, sobre el cual y en preparación del mismo, no estarían de más varias conferencias explicativas de los diferentes sistemas y que contrarrestaran las alusiones quizá exageradas que hizo un orador en el último mitin referente a los arbitrios a aplicar, que en todo caso, pueden y deben ser otros muy diferentes.

RUY-PEREZ

DE HACIENDA MUNICIPAL

Las pasiones desatadas como secuela del Reparto de utilidades y que llegaron a su paroxismo en la presente semana y han de alcanzar su grado máximo de eficiencia, mañana domingo, con el fallo del anunciado plebiscito, obligan a reafirmar nuestras convicciones, por si ellas pueden dar alguna luz a la masa electoral.

De acuerdo con mi compañero Ruy-Pérez, deploro el escaso tiempo de preparación de este plebiscito, que imposibilita una concienzuda capacitación de los electores, más influenciados por motivos personales, que por diáfanas ideas de técnica hisendística municipal. Deploro también la noticia que me ha llegado según la cual una sociedad, que pretende orientar a la opinión popular, se abstiene de concurrir al plebiscito, incapacitándose a perpetuidad para opinar en cuestiones de Hacienda municipal y haciéndose acreedora de agrias censuras por no aportar su criterio en cuestión de tan vital importancia para la Ciudad.

Creo que todos los que, en menor o mayor grado, intervinimos en la vida pública y en alguna forma aportamos

nuestro esfuerzo al logro del bienestar colectivo, no tenemos disyuntiva en el caso actual; antes venimos categóricamente obligados a manifestar nuestras creencias y a exteriorizar las opiniones que, privadamente, en asuntos de tanta trascendencia, hemos sustentado.

Por mi parte, doy por reproducidos, en toda su extensión, mis artículos publicados en los números 14 y 15 de este semanario, (fechas 14 y 21 de noviembre de 1931), y quiero, ahora, resumir en pocas palabras la doctrina que de los mismos se deduce, sin llegar a detalles de cifras y cantidades, que no lo permite la premura del tiempo, ni pueden, tampoco, decir nada concreto a los no iniciados.

El sistema de tributación que un pueblo adopte es algo tan consustancial con su manera de ser que, realmente, podríamos decir que es el alma de su desenvolvimiento; para adoptar uno u otro no bastan las razones sentimentales de que ha de pagar determinada clase, o las políticas que pueda sostener un partido frente a otro, por más respetables y dignas de tenerse en cuenta que ellas sean; es preciso más;

es imprescindible profundizar en las características de los contribuyentes, —en su capacidad tributaria, en sus medios de ingreso y en su forma de vida, —y estudiar a fondo las necesidades del Consistorio para que, al propio tiempo que se busca la fácil exacción, poner el máximo interés en conseguir un rendimiento capaz para cubrir las necesidades presupuestarias.

No se debe olvidar que en esta cuestión tributaria existen dos intereses lógicamente opuestos y que es preciso armonizar, en lo hacedero: el interés del contribuyente en pagar lo menos posible y el del Ayuntamiento en conseguir la mayor suma con que asegurar sus ingresos, dando libertad a su desarrollo económico.

Considerado el aspecto desde el punto de vista del Ayuntamiento, está en su conveniencia establecer un sistema de tributación de sencilla cobranza, de fácil repercusión, poco expuesto a partidas fallidas y de ingresos parciales y consecutivos, y cuyo producto probable sufra las menores variaciones posibles. Es indudable que todas estas características que, junto con una justicia distributiva estricta, son indispensables, no se encuentran en los Repartos de Utilidades, sobre todo cuando con ellos solos quiere cubrirse la totalidad o la mayor parte del presupuesto; un reparto es de difícil preparación y presenta, además, numerosísimos inconvenientes de índole práctica, (deficiencia de los amillaramientos, excesiva carga para los industriales, imposible desgravación del obrero manual, dificultad de gravar el dinero y falta de elasticidad impositiva), y grandes dificultades de cobranza, por el relativo importe de los recibos, que suponen un desembolso siempre más difícil que el pago diario de unos céntimos. Todo esto y las forzosas partidas fallidas, con el cortejo de recaudadores ejecutivos, y los numerosos empleados que su implantación supone, no lo hacen técnicamente aceptable para un Ayuntamiento, y mucho menos para fiar en él la totalidad de los ingresos, sobre todo cuando puede con arbitrios de fácil cobranza subvenir a sus necesidades.

El caso del Ayuntamiento de Manacor era aún más claro, a este respecto, por cuanto habiendo figurado siempre los arbitrios como principal ingreso y habiendo ya repercutido por completo, un cambio de forma de tributación tan

trascendental tenía que ser, y ha sido, un trastorno muy grande para la masa tributaria. No hubiera sucedido así de no suprimir de una vez todos los arbitrios sinó haber hecho la supresión escalonadamente, dejándoles vivir conjuntamente con repartos adoptados a las circunstancias de cada presupuesto.

Desde el punto de vista del pueblo y de su capacidad de pago, no es justo el razonamiento que se hace de que con los arbitrios paga solamente el pobre; ello sucede con algunos arbitrios, que deberían desterrarse, pero no con la generalidad; por otra parte, el pago de los arbitrios, por ser insensible, gracias a su extrema división, hace más llevadera la carga contributiva.

Nosotros somos partidarios de formar la base de nuestro presupuesto con arbitrios bien meditados, consecuencia de un estudio, consciente y sin prejuicios, de las necesidades y posibilidades de la Ciudad, y rellenarlo, si acaso, con un Reparto, cuando ello sea necesario. Admitimos que deberían suprimirse el arbitrio de «prestación personal», y otros notoriamente gravosos para las clases necesitadas, pero no vemos razón alguna en contra del «arbitrio de carnes y madero», desgravando, (como decíamos en noviembre pasado), la matanza particular de familias pobres; y veríamos con gusto un fuerte arbitrio de alcoholes y un derecho de plazas y vías.

Sería para Manacor el ingreso ideal, solventando toda la cuestión batallona de que pague cada uno según su riqueza, y por esta razón esperamos que se estudie con cariño y se ponga todo el interés en conseguir que se establezca, el «Arbitrio sobre productos de la tierra», por el que pagarían los dueños de fincas, vivieran o no en la localidad, proporcionalmente a las cosechas conseguidas, no al venderlas, sinó en el

momento de la recolección. Forma de exacción de la más alta justicia y la más fácilmente adaptable al carácter agrícola de nuestra Ciudad.

No nos desagrada el arbitrio de Inquilinato, bajo la base de una tarifa concienzuda y bien escalonada, (publicamos un proyecto en VOZ Y VOTO de 21 de Noviembre pasado), teniendo cuidado de desgravar las casas de la pequeña renta y cargando la mano fuertemente en las casas de lujo y recreo.

En esta forma, creemos que quedaría muy equilibrada, a las posibilidades de los contribuyentes, la carga que por modo forzoso, para atender a su vida, tiene que imponerles el Ayuntamiento y este con un ingreso saneado, consecutivo y de fácil realización, que es el ideal de los ingresos para toda Corporación.

* * *

Suplico a los actuales ediles que no quieran ver, en este artículo, un motivo de censura, ni una oposición a sus planes. A escribirlo me mueve, únicamente, el deseo de concretar una opinión y unas orientaciones, por si mis palabras pueden servirles de punto de meditación en la difícil labor, de reconstruir la Hacienda Municipal, que llevan emprendida. No es un trabajo de oposición, sinó de colaboración, modesta y pobre, como mía, sin pretensiones, pero colaboración al fin.

* * *

Debo aclarar, antes de la firma, que ni yo, ni VOZ Y VOTO, nos hemos opuesto al Reparto de Utilidades, cuya realidad acañamos y cuyo pago, sin protestas, viene aconsejándose desde estas columnas. Léase la colección del semanario y se verá que solo hemos discutido «lo que se iba a implantar», pero hemos aceptado, sin discusión, y aún hemos prestado nuestro apoyo, a los hechos consumados.

ALVAR FÁÑEZ

Manacor, setiembre, 1932.

¿Quiere V. saber Inglés o Francés?

MÉTODO PRACTICO Y SENCILLO

CLASES PARA

SEÑORITAS Y CABALLEROS

DESDE EL 1.º DE OCTUBRE

Clases particulares y a domicilio

INFORMES:

Librería de Vda. de B. Rossello

Apuntes de "Astronomía humana"

Mi alto amigo Uetam (y digo alto amigo para que no se le confunda con el bajo) nos ha dado dos magníficas lecciones de Astronomía humana, explicándonos perfectamente las características de los hombres-soles, hombres-rayos y hombres-nubes.

Alumno voluntario de su moderna cátedra de «Meteorología comparada», intentaré acotar brevemente sus acertadas explicaciones.

De ellas se desprende que hay dos clases de hombres: los hombres-astros y los hombres-meteoros. Belmonte, por ejemplo, y Ramón Navarro son hombres-astros; y mete-oros el cajero de un banco y el jugador de naipes.

Una señorita también puede ser mujer-estrella (de las constelaciones

U. F. A. o Paramount) o mujer-Rocío, como la Canastera.

Entre los hombres-astros, alguno ha llegado a profesor, como el maestro Luna, espejo de Lunas-hombres.

También pueden considerarse hombres-astros muchos políticos que varían constantemente de posición.

El viento y la marea tienen asimismo su parejo humano con el hombre-soplón, y la mujer marea (sobre todo cuando es guapa).

Los niños, amantes de la humedad, suelen ser chicos-aguaceros o niñas-escarchas. El que con ellos se acueste probablemente amanecerá encharcado o escarchado.

PANOCHA

Setiembre, 1932.

HOMBRES-NUBES

Buscando ideas nuevas, daba irremisiblemente en lo antiguo, venero y fuente de toda novedad, cuando se acercó a mi uno de esos personajes que se llaman *nuestros amigos* por la pernicioso costumbre que existe de no recibirlos a estocadas para probarles lo contrario. ¡Todos le conocéis! Es esa figura de última hora, que aparece en la sala de juego cuando la fortuna os es propicia, atrayendo la mala suerte; el que se apresura a comunicaros, en las carreras del Hipódromo, tomando precauciones, la nueva seguridad a ganador, sin tener un dato fijo; el que es pararrayos de vuestra mirada, cuando hastiados del hombre que ocupa siempre el primer término, buscáis con ella las diafanidades del horizonte; el que os anuncia vuestra primera cana; el que, si pretende daros consuelo, utiliza la frase más frívola y torpe; el que surge inopinadamente a frustrar vuestra cita de amor; el que jamás encuentra méritos a lo que pudieran hacer los otros; el que se destaca de la muchedumbre para que le veáis; el que está en todas partes; el que os avisa; el que os acosa; el que os dá consejos y os ceta, y es casi un pariente con todas las funestísimas consecuencias del parentesco. Esta aberración de la simpatía; es como uno de esos libros irresistibles que os encontráis siempre delante, y que, al fin, habéis de hojear; no existe libro malo, sin una idea, ni amigo tonto que no tenga en ocasiones algún radiante destello del alma. ¡Este es, el hombre-nube!

En lo grande y en lo pequeño, existen hombres-nubes y la humanidad o el círculo

de amigos, respiran con placer cuando sus sombras desaparecen. ¿Qué hacen de malo? ¡Nada! Por lo general, son seres bondadosos que no saben como repartir su bondad y la tiran pródigamente sin derecho a la gratitud, pero ¡viven!, viven contrariando a los demás; fuera de molde y de casilla con estado civil por gracia de la casualidad, hombres, a quienes el continuo run-run del mundo que se previene contra ellos, hace torpes de manos y cobardes de voluntad; son los que esgrimen como arma su lengua; los que sin saber nada lo saben todo; los que en el paseo, en el teatro y en el baile, advierten en la mirada ajena la sorpresa airada que pregunte; ¿pero también este hombre aquí? Y si esto es, como es, figúrate lo que será, al cumplir este hombre los cincuenta años, edad triste, época funesta en que todos los hombres son nube.

El hombre no tiene más plenitud que la de su eterna vanidad estúpida. Los veinte años son la edad de los héroes, de los soldados y de los galanes. Los cincuenta son un poco de humanidad. Sobre estas frentes marchitas sopla un viento desabrido, que los hace blanquear de terror. Las ideas brotan tímidas y como pidiendo permiso antes de salir. Los pies andan vacilantes sobre la tierra, temerosos de que esta solicite ya la restitución del polvo envuelto en el lustre de los zapatos. La risa es fría, gesto de perro que abre la boca sin morder ni ladrar. El pobre diablo, no tiene confianza en su mérito aunque se esfuerce en obligar a los demás a que lo confiesen sin creerlo.

Acaso una mujer le mire al pasar, indagando un resto de hombría, pero esta unción de unos ojos serenos, será un epitafio.

El llanto en el joven es una belleza del Dolor, perlas de agua que irisan el borde de los párpados, pero en él, sólo será un humor sin fuerza, manantial que brota entre arrugas. Si tiende su vista por fuera ve indiferencia, si por dentro, encuentra el vacío... ¿Qué le queda ya?

Solo le queda conformarse, ¡pobre, descolorido tañedor de una cítara bruñida por su constante manoseo! Ya se vá el hombre-nube, para que brille la esmeralda en los campos de la ilusión. ¡El brillo durará muy poco! ¡Los que te amaron, van mirándote ya como una curiosidad de museo!

La casualidad, madre de lo imprevisto, urde en su constante trajín, circunstancias y cosas dignas de llamar la atención de los espíritus avisados o meramente despiertos ante las sensaciones de la vida. Yo tenía el espíritu acobardado por la niebla que me velaba el mundo, y por la última carta recibida de lejos, límite de un sueño, y una esperanza, de un bienestar que hacía pesar sobre mi corazón, otra niebla más densa y más triste. Desperté mirando con asombro el lugar en que otras veces descubro el cielo azul; la memoria vigilante me repitió las frases contenido de la carta y lloré por dentro, decepcionado, como pudiera llorar el sáuce de la desilusión sobre la tumba de una esperanza.

Se alejó el *amigo* se alejó y respiré, pero con ahogo. La sombra del hombre-nube continuaba proyectándose sobre mí. Me odiaba porque le dije la verdad. ¡Sin amor! sin sueños, quedábame mi obra, pero mis ojos se cerraron ante las ideas de otros días; quedábame una fuente de voluntad inmensa... mi pensamiento, estaba agotado! Busqué dentro de mí el entusiasmo, el buen hidalgo de la eterna fe, y vi su figura yacente, entre los velos de mi misantropía; entonces quise cantar un himno a mi última esperanza, y mi pluma rebelde, lejos de trazar el endecasílabo, revolviéndose inquieta entre mis dedos, como la del personaje de Gauthier, escribió mi seudónimo.

UETAM

Porto-Cristo, 11 Setiembre 1932.

Academia de Corte

MARGARITA PARERA — Amer, 26

SISTEMA BROSÁ

Confección de modista y ropa interior a 10 ptas. cada mes.

Corte a domicilio.

Abertura, 19 Setiembre 1932

◆ TEATRO PRINCIPAL - MANACOR ◆

Sabado 24 y Domingo 25 de Septiembre, a las 9

La subyugante película
de la FOX

La Ley del Harem

Hablada
y cantada en español

por el ídolo de la pantalla sonora José Mojica

cierto al Padre Coloma con sus «Pequeñeces» y a Cervantes con su Quijote.

Hijo de mallorquines, desde chico influenciado por mis padres he sido y sigo siendo uno de los más grandes admiradores de Mallorca y siento la nostalgia de conocer esas tierras; posiblemente cuando las conozca no caeré en faltas como las que se me impugna. Crea por lo tanto, don Antonio Bosch, y junto con él, los albañiles de Manacor, que mi artículo fué una broma escrita posiblemente a «la sud-americana», sin ninguna mala intención y compuesto por una persona que no conoce sus costumbres y que siente como el que más si en algo puede haberlos ofendido. Posiblemente dentro de dos años, al conocerlos personalmente, les daré ocasión para que se den cuenta que soy incapaz de herir los sentimientos de nadie.

Y Ud., señor Director, perdone las molestias que le ha causado su modesto «corresponsal» prometiéndole que de aquí en adelante mis artículos llevarán un rótulo como los específicos de «Uso interno» y «Uso externo» para que así no confundan los artículos necrológicos de los carnavalescos, guardando en todos ellos una seriedad que hará sonreír a Buster Keaton. Creame que si VOZ Y VOTO tiene mas de dos lectores o colaboradores como Comitas Gentium, lo compadezco verdaderamente, ya que Ud. mejor que nadie sabe lo peligroso que es tener cerca a personas que tienen atrofiada la vesícula biliar, pues la dilatación de ese órgano trae la acumulación de bilis que se derrama en el momento menos oportuno, pudiéndose largar en ese instante todo paciente, a componer un artículo guiado por la mente y escrito con las extremidades, sin acordarse que para escribir en mediana forma y entender lo escrito se necesita tener ciertos conocimientos de historia, economía política, ciencias naturales y otros ramos obligatorios para quedar todavía a varias leguas del bachillerato. Creo si, poder tener el agrado de leer otro artículo del señor Comitas Gentium ya que no seré yo

quién de normas a esa dirección para que admíta en su semanario a los colaboradores que más le plazca.

Lo saluda Att. S. Aff.

DEMETRIO DANÚS SUREDA

Escrito en forma seria en Santiago de Chile, Julio de 1932.

P. D.—Como en Chile no se exige latin en los estudios superiores, he preguntado a un sacerdote que significa Comitas Gentium, diciéndome que significa «Amigo de la gente», pero según un inglés vecino, en una traducción posiblemente literal, me dice; «Muy probable, siendo comiendo gente» ¡Ya lo ven, en un mismo país y tan diversas opiniones!

El acto político del martes

Con un lleno rebosante se celebró el pasado martes un acto político para exponer al público los detalles de organización del actual reparto de utilidades y anunciarle la celebración de un plebiscito, acordado en la sesión anterior del Ayuntamiento, para conocer la opinión de los contribuyentes relativa a la forma de tributación.

Usó de la palabra en primer término D. Bartolomé Fons, como miembro de la Comisión del Reparto quién explicó las normas a que se ha sujetado la junta en su difícil labor. Seguidamente el Teniente de Alcalde D. Juan Fullana defendió el sistema de tributación por Reparto y especialmente el confeccionado para el presente ejercicio en el que se ha procurado conseguir el máximo de justicia distributiva. D. Antonio Más, primer teniente de alcalde de nuestro Ayuntamiento, abogó por el pago sin protestas del reparto confeccionado, explicando las numerosas reformas que permitirá

llevar a cabo. Después hizo uso de la palabra el alcalde D. Antonio Amer, que presidía la reunión, quien dirigió palabras de ciudadanía a los asistentes invitándoles a cooperar con el Ayuntamiento y asegurando que en su ánimo está la total desgravación de pago de los obreros. Espontáneamente solicitó la palabra el veterano republicano y teniente coronel retirado D. Bartolomé Nadal quien felicitó a los señores Amer, Fullana y Mas por la difícil labor realizada al frente del Ayuntamiento y por haber conseguido levantar el espíritu ciudadano. Exhortó al pueblo a ser libre, desligándose de toda tutela caciquil. Pidió después la palabra el joven obrero señor Torrens solicitando un voto de confianza para la mayoría federal.

Después habló D. Guillermo Febrer quien abundó en las mismas razones de los otros oradores. Todos los disertantes fueron muy aplaudidos.

El acto terminó en medio del mayor entusiasmo no registrándose el menor incidente.

AVISO

A los mutualistas de Caja Mutua que tengan pendientes de liquidación pólizas de ahorro, pueden dirigirse a Cristóbal Oliver, plaza Esperanza Garcia, 6: el que les facilitará detalles para la tramitación.

Criada

Para matrimonio joven sin hijos se necesita criada de 20 a 40 años.

Informes, Imprenta de este semanario.

CRONICA LOCAL

EXCESO DE ORIGINAL. — Para dar cabida a los numerosos escritos que se nos han remitido sobre la cuestión apasionante de la forma de tributación municipal, nos vemos precisados a retirar gran número de originales de nuestros estimados colaboradores y hacer el presente número de DOCE páginas.

REPARTO DE UTILIDADES. — Con fecha 20 Del corriente algunos socios de la Federación Industrial y Comercial de esta Ciudad y otros comerciantes no asociados se dirigieron a la Junta General del reparto de Utilidades del actual ejercicio oponiéndose al recurso presentado por varios contribuyentes y cuyas conclusiones publicamos en nuestro número anterior.

En el escrito se dice que no protestarían del recurso presentado «si no fuera que en el escrito presentado se alega como base para pedir aquella nulidad (la del Reparto actual) la infracción del apartado K) párrafo 1.º del artículo 436 del Estatuto Municipal» siendo su principal razonamiento, como sigue:

No dudamos que la relación de proporcionalidad, establecida por la ley, entre los dos tercios del líquido imponible para las rentas de posesión de inmuebles y el producto de multiplicar por doce la cuota del Tesoro para los rendimientos de explotaciones in-

Liquidación formidable



dustriales, es justa y equitativa siempre que aquellos líquidos imponibles fueran ciertos; pero nadie puede ignorar que ésto no sucede.

En efecto, todos saben que, aquellos fueron fijados hace setenta años y en la época actual no responden a la realidad; en cambio la última revisión de las tarifas de la contribución industrial y comercial, data del año 1926 ¿Como pues se puede pretender la aplicación de una regla que envuelve en la práctica tamaña injusticia?

Además, y parece que esto también lo ignoran los recurrentes, en el presente ejercicio la contribución industrial ha sufrido un recargo del 20 por ciento y en cambio la contribución Rústica solo ha sido aumentada en un 10 por ciento, razón demás para que no pueda prevalecer la proporcionalidad que establece el Estatuto Municipal para la estimación de ambas utilidades.»

COMUNICACIONES. — El viernes pasado por los agentes de nuestra primera autoridad fué ordenado que se alejaran de la Plaza de la Libertad y se situaren en los intermedios de la Alameda de la República y Leon XIII los autos de pasajeros que hacen el servicio diario entre Manacor y Palma.

Suponemos se trataría de una medida humanitaria y siempre es bueno estar dispuestos a la manifestación de los más buenos sentimientos.

Por otra parte rogamos a la primera Autoridad recuerde a la Compañía de Ferrorarriles sea mas humanitaria con nosotros y nos atienda la suplica de que reconstruya las rejas de manera que cierran el recinto de la Estación frente a la Plaza de la Libertad, que si no es un atentado al ocuato público es un reflejo de la desconsideración a la localidad por parte de aquella Compañía.

Como nobleza obliga, es de suponer que la Compañía contestará a la protección de nuestra autoridad con la satisfacción de la necesidad expuesta.

ACCIDENTE. — Cuando regresaba de Madrid, donde ha pasado las vacaciones de verano, para reintegrarse a la escuela nacional que regenta en esta Ciudad la señorita D.ª Otilia Ruiz de Guilas tuvo la desgracia de dislocarse un pié. Hacemos votos por su pronto restablecimiento.

EXÁMENES — En los exámenes para ingreso en el bachillerato celebrados en el Instituto de segunda enseñanza de Palma, ha aprobado despues de brillantes ejercicios la niña Margarita Rosselló Martí, alumna de nuestro colaborador el maestro nacional D. Mateo Perelló.

También ha conseguido el ingreso la niña Antonia Mora y Juliá quien había sido preparada por el maestro D. José Vandellós, compañero de redacción de este semanario.

BAILE. — Con grande animación y concurrencia celebró en sus salones un lucido baile la sociedad F. C. Manacor. El jolgorio empezó a cosa de las nueve y terminó cerca de la una de la noche sin que la animación decayera por un momento. Los bailables estuvieron a cargo de la Orquestina Drach.

VERBENAS. — Constituyeron un gran éxito para sus organizadores las celebradas el pasado domingo en Son Massiá; desde Manacor y Felanitx se trasladó numeroso gentío al risueño predio donde se bailó hasta bien avanzada la noche a los sonos de la Orquestina Manacor Jazz que hizo gala de un depurado repertorio de gusto ultramoderno.

DESGRACIA. — El pasado domingo durante la celebración de las carreras en el Hipódromo de la Hípica Manacorense, se cayó del caballo que guiaba el conocido aficionado D. Lorenzo Rigo fracturándose una pierna. Fué curado de primera intención por el médico D. Francisco Ladaría.

RIFA. — La tradicional suerte de la mula que se sortea cada año por la feria de setiembre a favor del Hospital y Hospicio de esta Ciudad fué aplazada para mañana domingo.

Reforma de local



CARABINEROS. — Por hallarse en El Escorial realizando un cursillo para el ascenso a Oficial, el sargento-comandante del puesto de carabineros de ésta Ciudad, D. Tomás Amores, se ha encargado del mando de la plaza el de igual empleo D. Julián Roy.

PANADEROS. — Reunidos por el señor Alcalde D. Antonio Amer los panaderos de esta localidad convinieron en que de hoy en adelante el pan llamado moreno se venda a 0'90 el pan de Kg. y medio, o sea a 60 céntimos el Kilo.

VISITANTE. — El pasado lunes estuvo en Manacor, de paso para las Cuevas del Drach, las que visitó acompañado de nuestro alcalde D. Antonio Amer, el Diputado a Cortes por Valencia D. Sigifido Blasco, hijo del ilustre novelista D. Vicente Blasco Ibanez.

NECROLÓGICA. — El miércoles falleció nuestro amigo D. Juan Gomila Ferrer (a) Salem. El entierro y funerales fueron prueba de las muchas amistades que supo granjearse en vida. Descanse en paz el buen amigo y reciba su esposa Doña María Ferrer el testimonio de nuestro sentido pésame.

EJERCICIOS ESPIRITUALES. — Los días 4 y 8 del corriente se han celebrado con gran concurrencia unos ejercicios espirituales en la capilla rural de Son Sureda, dirigidos por el P. Bartolomé Bordoy, C. R. Todos los actos misionales se vieron muy animados especialmente la solemne comunión general a la que asistió toda la barriada. Los días 8 al 11 se repitió la misión en la iglesia de Ses Cabanases, con un éxito de concurrencia y fervor también extraordinario.

NECROLOGICA. — El jueves falleció en Palma en Palma la señora D.ª María Moreno Zanoguera, esposa del importante industrial de vinos D. Guillermo Reus. El funeral se celebró el viernes en la Parroquial Iglesia de San Miguel de aquella ciudad, viéndose muy concurrido por representaciones de manacorenses que acudieron a testimoniar su pésame al Sr. Reus. Nos asociamos cordialmente al dolor que les aflige.

FARMACIA DE TURNO. — Mañana, domingo, a partir de las dos de la tarde queda de guardia la Farmacia de Don Francisco Gil, calle Nueva.

Desde el lunes y resto de la semana, estará de guardia hasta las 12 de la noche la de D.^a Vda. de Ginard.

TEATROS

PRINCIPAL

El pasado domingo el teatro se llenó por completo pese a ser «El Rey vagabundo» una película ya admirada por la mayoría de los manacorenses, y a pesar, también, del tiempo bochornoso y de las demás diversiones públicas que en aquella noche tuvieron lugar.

La película reprisada es una de las mejores películas sonoras por su fastuosa presentación y la magistral interpretación de los principales roles, a cargo de Denis King, actor y cantante de gran valía y de la deliciosa Jeanette Mac Donald.

El jueves también nos fué servida otra reposición interesante, con la comedia dramática «Fatalidad».

Se anuncia para esta noche y mañana la cinta sonora en español «La Ley del Harem», Trabajan en ella José Mojica y las actrices Carmen Larrabeiti y María Casajuana.

DEPORTES

HÍPICA

Conforme estaba anunciado, el domingo 18 celebráronse las carreras de caballos.

Por ser día de feria asistió un gran gentío y a medida que avanzaba el tiempo llenó casi por completo los terrenos de la Hípica, presentando un aspecto como en los días de gran solemnidad deportiva.

Resultado:

(Premio Tarain) 17 inscritos

Benjamín desde los primeros momentos, se destaca a gran distancia de los demás. Conserva hasta el final el primer puesto. Pagó a 10'50 y a 5'60 — Colocados, Habanita y Olga a 3'50 y 3'60 respectivamente.

Carmesse y Carnicerito descalificados.

(Premio Vecidal) Carrera de potros
5 inscritos.

Dora sin dificultad vence esta prueba, pagó a 2'90 y a 1'60 — Colocado Rega a 1'60.

(Premio Cricial) Galope lisa
15 inscritos

Ganador, Cunero a 3'80 y 1'20 — Colocados, Villétende 1'20 y Uranie a 2'50.

Al darse la salida el jockey de Venus Lorenzo Rigo, es despedido cayendo aparatosamente.

(Premio Crispín) Regional. Al trote.
8 inscritos.

Después de una brillante carrera Forzudo, seguido de cerca por Galante consigue la victoria. Pagóse a 9'50 y a 3'60 — Colocados Galante a 1'50 y Encerrado a 3'20.

Sinfrosa entrante en tercer lugar es distanciada por dar unos trancos al cruzar la meta.

Flecha de Oro, descalificado

(Premio Filord) Al trote. 11 inscritos

Dauphin durante todo el recorrido el primer puesto y así hubiera sucedido hasta el final, si O'Meara, que pudo librarse de ser amontonada, como ocurrió con sus compañeros de «field», se lo arrebató.

De ganador pagó 6'70 y colocado a 2 — Colocados, Dauphin a 2'80 y Saloiel a 1'80.

Roi du Gast, L'Eclair y Unam, descalificados. Bahadour, retirado.

(Premio Villón) Al trote. 9 inscritos

Guillón sale disparado, perseguido a distancia solamente por Trobadour no pudiendo darle caza.

Pagó a 7 y a 2 — Colocados, Trobadour y Quelus Leyburn a 1'90 ambos. Romeo, retirado.

(Premio Sagrinerez) Galope lisa
5 inscritos.

Vence Pastora pagándose a 2 y a 1'30 — Colocado Limeño a 2'10.

* * *

Es hora ya que a ciertos caballos se les jubile, demasiado han dado ya de sí....! los pobrecitos y en evitación de desgracias que pudieran ocurrir.

Me refiero a lo que pasó durante el desarrollo de la 5.^a carrera, que mas que carrera fué un jaleo, cuya temeridad nos lo demostraron diferentes jinetes, de los que algunos salieron ilesos de la contienda, providencialmente.

De seguir admitiendo en carrera a algunos (trotones?) ocurrirá lo inevitable y al final tendremos que lamentarlo.

FÚTBOL

Previo acuerdo de la Junta Directiva, ha tomado posesión de la conserjería del campo del F. C. Manacor D. Guillermo Mascaró. Es un aliciente para el cuidado y vigilancia del campo tal nombramiento por cuanto dicho señor, piensa instalarse allí completamente.

Deseamos le sea agradable y duradera su estancia en tan ameno lugar.

RUDHY

CONVOCATORIA

A los Accionistas de VOZ Y VOTO se les convoca a Junta General extraordinaria para el lunes 26 del corriente mes a las 7 en primera convocatoria y a las 9 (noche) en segunda en el local del F. C. Manacor calle Amer para tratar estado actual del semanario.

REMITIDOS

Habiendo acordado la Agrupación Socialista local asistir al Congreso Nacional del Partido que tendrá lugar en Madrid día 6 de Octubre fué nombrado a tal efecto para que asista como delegado de la misma el miembro Mateo Soler el cual expondrá ante dicho Congreso las propuestas que a continuación se relacionan:

1.º Que a la base 22 de la Ley de Reforma Agraria se adicione el siguiente párrafo:

«Los censos enfitéuticos, foros, subforos y demás derechos reales de naturaleza análoga, se considerarán extinguidos si no constaren inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del censalista, siempre que este subsista y, en caso contrario, a favor de sus causahabientes; si bien, cuando el censo o derecho real aparezca inscrito a nombre de los sucesores del enfitéuta o censalista, la constitución del derecho deberá datar de menos de veinticinco años de fecha, pasado cuyo plazo se cancelarán de oficio, por los Registradores de la Propiedad, todas las inscripciones o menciones de censos que en sus Archivos existieren y sean anteriores a dicho tiempo.»

2.º Que se tome en consideración para resolverlo a su oportunidad que a partir del año 1933 queden sin efecto todos los preceptos que obligan a satisfacer censos a cualquier persona que posea dentro el territorio español propiedades urbanas a menos que esten establecidos con posterioridad al año 1914.

3.º Que sean inmediatamente nacionalizadas todas aquellas bellezas naturales existentes en territorio español, tales como grutas, cuevas, parques naturales, lagos, etc. que actualmente se explotan por Compañías o particulares con fines turísticos y aquellas otras bellezas naturales que esten sin explotarse pero que sean susceptibles de explotación; debiendo cederse unas y otras, en usufructo, a los Ayuntamientos en que radiquen, previo el pago de cierto canon al Tesoro.

El Presidente — Juan Frau

* * *

Se nos ruega la publicación de la siguiente nota:

Creyendo llegada ya la hora de que los asuntos locales queden bien claros, a fin de que la opinión pueda juzgar debidamente documentada, sin sugerencias falseadas, considero un deber como presidente de la Agrupación Socialista local hacer constar:

Que a la reunión de Sociedades convocada por el Alcalde para tratar de su sueldo o consignación, no fué invitada la Agrupación que presido, ignorando las causas que motivaron esta exclusión.

Por tal motivo es notoriamente falsa la afirmación del Sr. Amer en el mitin del martes refiriéndose a nuestra actitud en aquella reunión a la que no asistimos, por el motivo antes expuesto.

Es muy cómodo lanzar en acto público afirmaciones que nadie ha de

HIPÓDROMO DE MANACOR



Grandes Carreras de Caballos

Domingo 25 de Septiembre 1932. - A las 14

recoger; pero es peligroso cuando faltándose a la verdad haya alguien interesado en que se haga honor a ella, para que cada cual ocupe el terreno que sus obras y actitudes le hayan señalado.

Porque lo considera de justicia y necesario para el público conocimiento, espera esta Agrupación Socialista, que el Sr. Alcalde rectifique sus palabras, suponiéndonos oposición en aquel asunto sobre el cual no hemos opinado oficialmente como Sociedad.

—Juan Frau.

Manacor 24 Sbre. de 1932.

AVISO

Se convoca a todos los señores socios del Círculo de Orientación Social a la junta general extraordinaria que por acuerdo de la Directiva y el Comité, tendrá lugar en el local de dicha entidad el sábado día 1.º del próximo Octubre, a las nueve de la noche.

COMUNICADO

Se nos suplica la inserción de las siguientes líneas:

En la reunión celebrada día 21 del corriente mes por la Junta Directiva y el Comité del Círculo de Orientación Social se acordó, por unanimidad, desmentir rotundamente las afirmaciones de quienes han propagado la noticia de que esta entidad ha interpuesto recurso ante la Junta general del repartimiento de utilidades de esta ciudad, impugnando las estimaciones atribuidas a los contribuyentes.

Dichas afirmaciones carecen en absoluto de fundamento por la potísima razón de que, como tal entidad, se encuentra imposibilitada para entablar la citada reclamación.

Por otra parte, no debe echarse en olvido que ha sido norma de nuestra actuación la consecuencia en las conviccio-

nes adquiridas y sostenidas reflexivamente y habiendo este Comité acordado, «después de detenida deliberación, no impugnar el proyecto de presupuesto municipal» para el ejercicio económico corriente, según textualmente aparece en el acta de la sesión celebrada por este Comité y Junta Directiva día 30 de Diciembre de 1931, no podía moralmente ni debía interponer una reclamación de aquella índole.

Lo que no pretende ni ha pretendido nunca nuestra Asociación es coartar la libertad de sus afiliados, sino que respetar sus iniciativas particulares y más en aquellos asuntos de su exclusiva incumbencia y de modo especial cuando los vecinos de una localidad acuden a los Poderes públicos en uso de su pleno y perfectísimo derecho, cosa que constituye una preciada y honrosa conquista de los modernos tiempos que felizmente garantizan los intereses de todo ciudadano.

En la última sesión celebrada por este Comité, como confirmación del criterio de antiguo adoptado respecto al nuevo impuesto Municipal, ante el anuncio de un plebiscito para resolver la cuestión de la tributación local, en vista y recuerdo de la experiencia, no brillante ciertamente, de algún otro plebiscito anteriormente celebrado y de otras razones que nos reservamos, se acordó abstenernos en absoluto de tomar parte en el citado plebiscito.

EL COMITÉ

Manacor 21 de Septiembre de 1932.

Ayuntamiento

SESIÓN DEL DÍA 18

Bajo la Presidencia del Alcalde reunióse el Ayuntamiento en sesión ordinaria.

Se aprueba el acta anterior.

Se da cuenta de los B. O.

Se aprueba relación jornales.

Se acordó la colocación de dos faroles en el Paseo de A Maura

Se acuerda colocar en las cercanías de las escuelas unas placas que digan: Zona Escolar: Cuidado

Al objeto de conocer la opinión del vecindario sobre el sistema de tributación a adaptar en el presupuesto del próximo ejercicio se acuerda celebrar

el próximo domingo un plebiscito, designándose una Comisión compuesta de los señores Lull, Estelrich y Valls para la organización del mismo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

COMENTARIO

Es quizá la resolución más democrática que ha tomado el Ayuntamiento desde su constitución, esta de consultar el cuerpo electoral sobre asunto tan trascendental, como la forma de tributación que sea de su preferencia; pero ya que tal se hacía, debió haberse dado el tiempo necesario para que no fuera a las urnas poco menos que indocumentado, y con perfecto conocimiento de causa.

Son tantos y tan diferentes los arbitrios que se pueden aplicar, que valía la pena de que un estudio y explicación de los mismos, documentara al pueblo para que supiera a que atenerse y no creiera que los únicos aplicables, son los hasta hoy conocidos por él.

* * *

Recojiendo una alusión que se dignó hacernos el Alcalde en su disertación del martes en el mitin, debo aclarar en el sentido de que la mala fé, no impulsó nunca nuestra pluma para tratar de su consignación para gastos de representación.

Solamente dos veces, y durante el año en curso traté del asunto en ocasión de glosar el expediente de responsabilidades; y durante los meses que han transcurrido del mismo son las cuentas aprobadas las que en estas columnas se han publicado.

Como antes no tuvimos intención de hacerlo, ignoramos la cuantía de las aprobadas en 1931, pero si interesa al Sr. Alcalde que ellas se conozcan publicaremos cualquier relación se digne enviarnos, ya que nuestro interés no es otro que la información, libre de favoritismos y rivalidades que no sentimos.

JOB

TIP. VDA. DE B. ROSSELLÓ. — MANACOR

Junta General del Repartimiento de Utilidades

La Junta General del repartimiento de utilidades en sesión celebrada en el día de ayer, para resolver las reclamaciones presentadas, tomó por unanimidad la siguiente resolución:

«Vista la reclamación formulada por los contribuyentes D. Jaime Lull Parera, D. Martín Sureda Maimó, D. Mateo Llodrá Mesquida, D. Bartolomé Marcó Mas, D. Juan Martí Febrer, D. Lorenzo Servera Sureda y demás firmantes, reclamando contra la estimación de las utilidades del Repartimiento y pidiendo la total nulidad de dicha estimación, por considerarla, salvando la buena fe de los estimadores, altamente injusta e ilegal y

Considerando que siendo siete los extremos o supuestas infracciones legales en que se funda la petición de nulidad, es de conveniencia para mayor claridad, examinar cada uno de tales supuestos en el mismo orden con que vienen expresados en el escrito, esta Junta pasa a hacerlo en la forma siguiente:

PRIMERO: No desconocen las Comisiones de evaluación que han intervenido en la estimación de las utilidades de los contribuyentes comprendidos en el actual Repartimiento y la Junta general el contenido del art.º 467 del Estatuto Municipal en sus apartados A) G) y H) como tampoco desconocen lo dispuesto en los artículos 478 y 505 del propio cuerpo legal; pero al mismo tiempo conocen también la nada favorable disposición del contribuyente a declarar sus verdaderos y totales elementos de riqueza, como han podido comprobar en la mayor parte de las declaraciones juradas que han exigido, incluso en la de alguno de los firmantes del recurso, cuyas utilidades declaradas casi son insuficientes para pagar el alquiler de la casa que habita y sostener la criada que le sirve.

Además y conforme dice «El Consultor de los Ayuntamientos» a cuyo comentario tendremos que referirnos muchas veces, ya que faltos de la capacidad y experiencia jurídicas que demuestran tener los recurrentes, nos ha sido forzoso suplir aquellas recurriendo a la de otros talentos más curtidos en estas materias de interpretación de los textos legales: «Es muy frecuente que las personas que tienen fondos depositados en el Banco de España o en otros no declaren esas utilidades, y es muy difícil descubrir la ocultación, porque, a las entidades bancarias les está prohibido facilitar noticia alguna de los fondos que tengan en cuenta corriente, depósito o en cualquier otro concepto perteneciente a persona determinada, a no ser al propio interesado, a su representación legal o en virtud de

providencia judicial, no administrativa».

«Esto impide a las Comisiones y Juntas repartidoras obtener de dichos establecimientos de crédito los antecedentes que deseen, pero además hay que tener en cuenta que el art.º 505 solo autoriza a las Comisiones y Juntas para exigir declaraciones de utilidades ajenas a las personas que residen en el respectivo término municipal.»

Por consiguiente si bien tales utilidades deben contribuir en la parte personal del Repartimiento, según la letra A) del art.º 467 del Estatuto, es casi imposible demostrar las ocultaciones, porque habiendo los testigos de expresar la razón de ciencia de sus declaraciones, según el citado artículo y el n.º 3.º del 649 de la ley de Enjuiciamiento civil, fácilmente se comprende que solo deben estimarse ciertas las declaraciones de aquellas personas que por sus relaciones de negocios o dependencia, mas que por amistad con el ocultador, puedan saber que valores mobiliarios pertenecen a éste y pueden afirmar que los posee en la actualidad, pues no basta probar que los poseyera antes, ya que pudiera no tenerlos en la fecha señalada para estimar las utilidades o para presentar las declaraciones.»

En cuarto a los derechos reales sobre inmuebles han olvidado los recurrentes que si bien no se han tenido en cuenta por los estimadores, existe el art.º 518 del Estatuto que prescribe que: «El propietario de bienes inmuebles gravados con censos u otras rentas, excepto los intereses de préstamos hipotecarios podrá retener, al hacer el pago del canon o pensión correspondiente, una cantidad que guarde con la cuota de la parte real, impuesta por razón de la renta de posesión de la finca, la misma proporción que el canon o pensión guarde con la renta total estimada a dicha finca.» Artículo que ha de entenderse aplicable solo cuando por no haberse deducido de la renta de la finca el importe de la pensión del censo conforme a la letra C) del artículo 468, no se hayan imputado al censalista las utilidades del censo y no pague por ellas en el Reparto.

Siguiendo al comentarista antes citado: «Este artículo quiere decir que si, por ejemplo, en la parte real y por renta de posesión de la finca acensuada, prescindiendo de las utilidades de su explotación, se han calculado unas utilidades de 1000 pesetas y por esas utilidades se grava al dueño útil o censatario en la parte real con 14 pesetas o sea el 1'40 por ciento, podrá dicho dueño, al pagar el censo, deducir o rebajar el 1'40 por ciento de la pensión para resarcirse así

del impuesto municipal que abona en lugar y por cuenta del censalista.»

Pero aparte de todo esto nada impedía a los dueños de inmuebles gravados con derechos reales, el formular durante la exposición al público del Reparto la oportuna reclamación haciendo constar el gravamen y la persona con derecho al mismo para que la Junta hubiera procedido a la debida rectificación en el documento cobratorio.

En cuanto a los conceptos contenidos en los apartados G) y H) del art.º 467 resulta en la práctica casi imposible el poder gravarlos por las razones antes indicadas ya que no se escapa a la inteligencia de nadie, mas que a la de los señores recurrentes, la imposibilidad de investigar los beneficios de los negocios de especulación, siendo estos tantos y de tan variadas características ni era cosa de ir a averiguar las ganancias obtenidas en un año por los aficionados a la Lotería Nacional o a apostar en las carreras de la Hípica.

SEGUNDO: El artículo 473 del Estatuto Municipal, dice en su párrafo primero: «Solamente serán objeto de gravamen en la parte real del Repartimiento las rentas y los rendimientos que se obtengan en el término municipal.»

Ahora bien, la exclusión o prohibición que el adverbio solamente lleva en si se refiere a las palabras parte real del Repartimiento y no a las rentas y rendimientos que en ella se incluyan; o, lo que es lo mismo, no dice que esas rentas o rendimiento solo se puedan incluir en la parte real del Repartimiento, sino que dice que en esta parte unicamente se comprenderán las utilidades que nombra el art.º 471, que luego detalla este artículo 473 y que son las mismas de las letras B) D) E) y F) del art. 467; pero no prohíbe, ni impide, ni se opone en lo mas mínimo a que, si bien en la parte real no se han de incluir mas que esas cinco clases de utilidades estas mismas se graven a la vez en la parte personal del mismo Reparto si pertenecen a vecinos de la localidad que en esa parte han de ser comprendidos.

Y no se opone a esto, porque, para prohibirlo, el art.º 473 tendría que decir: «Las rentas y los rendimientos que se obtengan en el término municipal solamente serán objeto de gravamen en la parte real del Repartimiento.» Si así estuviese redactado este párrafo inicial del art.º 473 es cuando diría que esas rentas y rendimientos no se podrían gravar en la parte personal. Pero ni expresa tal cosa ese inciso ni podría expresarlo sin ir contra lo establecido en el art.º 466, que manda incluir en la parte personal del Repartimiento todas las utilidades pertenecientes a la persona sujeta a la obliga-

ción de contribuir, sin excluir las que, por virtud de los artículos 471 y 473, deban llevarse también a la parte real del mismo Reparto.

Y con este parecer se halla de acuerdo la resolución de 11 de junio de 1919, que dice: «Por lo que se refiere a los contribuyentes que han de figurar en el Repartimiento y utilidades que corresponde asignarles, no puede haber duda alguna toda vez que contribuirán en la parte personal las personas naturales que residan o tengan casa abierta en el municipio (Art.º 463), por el valor anual de todas las utilidades que les pertenezcan», cualquiera que sea el Municipio donde se obtengan (Art.º 466) que taxativamente detalla el art.º 467, con las deducciones señaladas en los 468 y 470; «y en la parte real, las mismas personas naturales y, además, las jurídicas» que obtengan en el término municipal «alguna de las rentas que determina el art.º 471 y detalla el 473», estimadas unas y otras con arreglo a los preceptos del art.º 436, deduciéndose claramente (añade) que las «personas naturales contribuirán en la parte personal por todas sus utilidades, y en la real», solamente por el importe de esas utilidades que obtengan en el Municipio, y las personas jurídicas contribuirán nada más que en la parte real por las utilidades o rendimientos que obtienen solo en el término municipal».

Más claro no puede ya decirse que las utilidades que enumera el art.º 473 del Estatuto y que pertenezcan a persona comprendida en el 463 se gravarán una vez en la parte personal y otra en la parte real del Repartimiento.

Y más claro no puede estar que entre la mostruosidad (así calificada por los señores recurrentes) que representa la opinión de El Consultor de los Ayuntamientos y el criterio egoísta de dichos señores, esta Junta se queda con la mostruosidad.

TERCERO: Ciertamente es que la formación del Repartimiento compete a la Junta general y a las Comisiones de evaluación y que esta se componen de Vocales natos y electos. Ciertamente es que en los documentos, que han estado expuestos al público, no aparece ninguna de las firmas de los Vocales natos. Pero también es cierto que dichos documentos llevan las necesarias para que tengan validez ya que de conformidad al párrafo 3.º del art.º 488 del Estatuto Municipal: Para tomar acuerdos así en la Junta como en las Comisiones, se requerirá la presencia de la mayoría de los Vocales que no hubieren renunciado el cargo. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el Presidente.

Realmente el hecho, citado por los señores recurrentes tiene una expresión y elocuencia meridiana, que esta Junta

aprecia en lo que vale; la elocuencia de que los Vocales natos conocían sin duda el contenido del párrafo 4.º de dicho artículo 488 y ante lo terminante de su disposición optaron por no asistir a la sesión en que se firmaron aquellos documentos, para testimoniar de una manera tácita pero firme su reprobación a las imposiciones que se han señalado a los contribuyentes.

¿Y es esto motivo de nulidad?

CUARTO: Acepta igualmente esta Junta la afirmación de los recurrentes hecha en el razonamiento 4.º de su escrito, apoyada en el art.º 485 del Estatuto, pero a su vez aceptarán dichos señores que no es ahora el momento oportuno para reclamar contra la elección ni es ante la Junta Repartidora donde debe entablarse dicha reclamación, ni puede aquella por tal supuesta ilegalidad declarar la nulidad del Repartimiento.

Al no reclamarse en tiempo oportuno fué consentida la situación jurídica derivada de la elección, intervenida y garantizada con la honorabilidad de los señores Vocales natos de las respectivas Comisiones.

QUINTO: Supone este apartado del escrito presentado por los recurrentes que no se comprobó y rectificó la lista de contribuyentes formada por el Ayuntamiento y de esta supuesta infracción del art.º 500 del Estatuto Municipal sacan dichos señores dos consecuencias:

1.ª Que aparecen continuados como contribuyentes en la parte personal muchos que, por haber fallecido, no deben figurar incluidos, como es de sentido común, y a tenor del apartado A) del art.º 463.

2.ª Que no ha podido determinarse en el actual Repartimiento que personas llevan a su cargo una explotación agrícola al efecto de que tributen en la proporción legalmente señalada.

En primer lugar la lista de contribuyentes formada por el Ayuntamiento fué debidamente comprobada y en ella no hubo por qué hacer rectificación de ninguna clase.

En cuanto al primer extremo, es evidente, y esto no escapará al sentido común de los recurrentes, que las herencias no divididas entre los coherederos han de seguir produciendo, o continuando siendo susceptibles de producir fruto, y como no están comprendidas ni en el art.º 464 ni en el 472 de este Estatuto, no debe creerse duda que esas utilidades han de ser comprendidas en el Repartimiento.

Cuando la herencia haya sido ya aceptada por los herederos, a nombre de estos se deben poner las cuotas, a cada uno la que corresponda por los bienes que haya heredado, si se sabe que parte ha sido ésta, y si no se sabe, se debe-

rá presumir que heredaron todos por partes iguales, e iguales deberán ser las cuotas por tales bienes, según corresponde por consecuencia de los art.º 765 y 921, párrafo 2.º del Código civil.

En estos casos, si los herederos están comprendidos en el art.º 463 del Estatuto, se deberán incluir esas utilidades en la parte personal del repartimiento y además, en la parte real, conforme al art.º 471; y si no son vecinos ni residen en el Municipio más de 90 días no se deberán gravar esas utilidades en la parte personal, pero si en la real del Repartimiento.

Solo en el caso de herencia yacente podría sostenerse la teoría de que sus bienes no se podrían gravar en la parte personal, por constituir aquella una persona jurídica, apesar de que no sería difícil encontrar jurisprudencia del Supremo que abona la opinión contraria, como la sentencia de cinco de junio de 1861 que considera que en estos casos subsiste la personalidad del difunto.

No conocen las Comisiones evaluadoras ni la Junta general ningún caso de herencia yacente en esta localidad y si está claro que los bienes de las herencias deben tributar, sentaron la suposición de que todas estaban aceptadas y los bienes poseídos por los herederos; pero ante la dificultad de investigar quienes eran dichos herederos y la participación de cada uno en la herencia, continuaron como residentes, en la parte personal a todos los que como tales figuran en los repartos de la contribución territorial y que aparecen en las listas de contribuyentes formados por el Ayuntamiento cuya rectificación deseaban los recurrentes se hiciera, con la sana intención, sin duda, de que dejaran de tributar casi el 80 por 100 de utilidades de la parte personal.

Si hemos quedado en que todas las utilidades de los residentes han de tributar en la parte personal ¿que más da que estas utilidades figuren a nombre de sus herederos residentes? Claro que se hubieran podido continuar en el Reparto en vez de los nombres de los fallecidos, la palabra herederos de fulano de tal... En cuyo caso suponemos que no ofrecería duda a los señores recurrentes, que estos herederos, siendo residentes, tendrían parte personal, pero aparte de que este procedimiento estaba expuesto a muchas equivocaciones por falta de datos relativos a dichos fallecimientos, no se creyó (y sigue creyendo esta Junta) que el procedimiento adoptado pudiera constituir una infracción legal tan mostruosa, suficiente para fundar en ella la nulidad de todas las actuaciones.

Además y repetimos el razonamiento hecho anteriormente: en el periodo de

reclamaciones, los que se consideraban perjudicados con el sistema adoptado hubieran podido enmendar el perjuicio presentado la debida y oportuna advertencia para dar de baja el difunto y alta de sus bienes a los que por haberles sucedido estan en el disfrute de los mismos.

Asi lo han hecho bastantes, más comprensivos que otros, ayudando con su conducta a perfeccionar el documento cobratorio cuya confección, por tratarse de materias y cuestiones tan complejas como son las del Reparto, ha de adolecer por fuerza, y reconocemos que adolece de defectos que, solo una larga práctica y experiencia podran hacer desaparecer, pero que de ninguna manera pueden constituir base sólida para anular aquel.

En cuanto al segundo extremo constituye igualmente un simple defecto de forma del cual es, legalmente imposible hacer derivar la nulidad del Reparto. Y

Ya sabemos que los art.º 467 y 471 distinguen perfectamente las utilidades del propietario, que llaman rentas de posesión, de las utilidades del colono, llamadas rendimiento de la explotación agrícola, y como pertenecen a distintas personas, cada cual debe contribuir separadamente por las suyas pero los Vocales de las Comisiones y Juntas del Reparto, estan perfectamente autorizados y no cometen con ello infracción legal alguna (y aqui si que cabe decir con los recurrentes, por ser de sentido común) para imponer al propietario las utilidades de renta y de explotación pues le queda a aquel el derecho de exigir su parte de cuota al colono, fundándose en el art.º 1158 del Código civil, como el rentero puede descontar al propietario, según ese mismo precepto y el art.º 517 del Estatuto, lo que por el arrendador haya satisfecho.

SEXTO: En este apartado del escrito reclamando la declaración de nulidad del Reparto, se señala la infracción del apartado K) del art.º 476 del Estatuto. Hemos de confesar que realmente la infracción existe y que dicha infracción se ha cometido con pleno conocimiento de causa siendo la razón de cometerla la siguiente:

Hemos de suponer que al redactar el art.º 476 del Estatuto Municipal estableciendo los preceptos para proceder a la estimación de las utilidades de los contribuyentes, su autor buscaría una relación de proporcionalidad entre las diferentes bases o elementos de riqueza, pues siendo el Reparto una contribución que grava la renta o fruto y no el valor en venta, había de establecer una comparación, un equilibrio de justicia entre el propietario de terreno y el industrial y partió de la base de que siendo los líquidos imponibles amillarados ciertos dicha

relación de proporcionalidad se encontraba en los dos tercios de dichos líquidos para las rentas de posesión de inmuebles y en doce veces el importe de la cuota del Tesoro para las utilidades de los industriales.

No negamos que esta relación sea cierta en teoría, pero en la práctica resulta una verdadera injusticia a cuya reparación aplicaron sus trabajos la Comisión evaluatoria y la Junta General aun convencidas de que se faltaba a lo prescrito en dicho artículo; buscando, por medio de infinidad de cálculos y experimentos realizados la formula que al fin se adoptó por considerarla la más equitativa, pero que tan desdichada ha parecido a los firmantes del escrito hasta el punto de pedir la nulidad de todo lo hecho.

Sumnum jus sumna injuria es el precepto que no debía haber sido olvidado tan facilmente por los autores del escrito en su tan estudiado alegato combatiendo la estimación de los industriales y comerciantes de esta Ciudad en su afán quizás, de buscar entorpecimientos a la marcha económica del Municipio.

También se han olvidado de que las cuotas por industrial han sufrido aumentos más altos que las sufridos por las cuotas de la contribución territorial rústica como sucede en el actual ejercicio en que al par que las primeras han sufrido el aumento del 20 por ciento, las segundas solo han sido aumentadas en un 10 por ciento.

SEPTIMO: Ha procurado la Junta informarse con respecto a lo que se afirma en este apartado del escrito resultado que no es cierto lo que en él se dice, puesto que los documentos a que se refieren los artículos 506 y 511 del Estatuto han estado expuesto al público el tiempo reglamentario y en cuanto a lo que se dice el testimonio que se acompaña tampoco

resulta cierto ya que el Sr. Morey tuvo en sus manos el documento en que constan las estimaciones o sean los documentos que estaban expuestos al público en virtud de lo expuesto en el artículo 509 del Estatuto.

Se cree esta Junta dispensada de contestar a los razonamientos expuestos en la parte final del escrito de los señores recurrentes por el caracter mas bien político que administrativo de los mismos, contestación por otra parte, mas propia de otros elementos que los que constituyen el organismo encargado de resolver la reclamación entablada.

Y recogiendo unicamente el fundamento base del recurso que es el factor común a todos los contribuyentes, o sea la estimación de las utilidades y

Vista la instancia que la Federación Industrial y Comercial de esta Ciudad ha dirigido a esta Junta en súplica de que sean mantenidas las estimaciones practicadas en el actual Repartimiento ya que de accederse a lo interesado por los señores recurrentes se cometería una injusticia con el sector industrial de esta Ciudad.

La Junta General del Repartimiento.

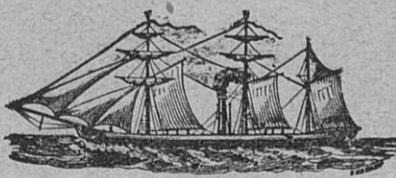
Acuerda por unanimidad no dar lugar a la reclamación presentada por D. Jaime Llull Parera y demás firmantes del escrito de fecha 11 del actual.

Lo que como resolución a su escrito de fecha 11 del actual complázcome en poner en conocimiento de V. a los efectos oportunos advirtiéndole que contra esta resolución puede entablar reclamación para ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo durante el término de quince días contados desde la fecha de la presente notificación.

Manacor 22 septiembre de 1932.

El Presidente de la Junta — *Pedro J. Fullana.*

PARA LOS COMERCIANTES



Veleros a Motor

Servicio Regular Semanal entre

BARCELONA -- PORTO-COLON

Consignatario en Barcelona:

Francisco Arguimbau

Paseo Colón, 18. — Dirección telegráfica: Farguimbau. Teléf. 15732



Consignatario en Felanitx:

Antonio Artigues

Mayor 28. — Teléfono n.º 40 — Dirección telegráfica: Randa.

Para informes en Manacor, dirigirse a la Imprenta de este Semanario

PELUQUERÍA SUREDA

Baños **AGUA CALIENTE Y FRÍA** Duchas

Especialidad en masajes faciales y eléctricos. :-: Surtido en fricciones y esencias de toda clase. **SERVICIOS A DOMICILIO.**

Plaza Conde Sallent. — MANACOR — Teléf. 13-B. = SUCURSAL EN PORTO-CRISTO

Tejidos **◆** Novedades



TRUYOLS

Trajes Verano

VOZ Y VOTO - Semanario
Biblioteca Provincial
PALMA

A V I S O

La acreditada Fábrica de hielo

LA FRIGORÍFICA

participa a su numerosa y distinguida clientela que, para mayor comodidad de ésta, ha fijado los siguientes puntos de venta de hielo, al por menor, donde podrán adquirirlo desde 0'10 ptas. el kilo:

Baltasar Piña: Jaime II, 6.
Bernardo Morey: Verónica, 9.
José Cubells: Peral, 2.

NOTA: — No reparando en gastos ni perjuicios, ni teniendo en cuenta conveniencias particulares "La Frigorífica" ha tenido y seguirá teniendo abierto todo el año para atender a los enfermos que tengan necesidad de dicho producto.

MIGUEL A. PERELLÓ

Juan Llitas, 14-piso.- Manacor.

PARTOS - MEDICINA INTERNA

CONSULTA: DE 10 Y MEDIA A 1



Depositario:

Almacenes MUNTANER

M A N A C O R

Café Restaurant Orient

HORCHATERIA
y PASTELERIA

C A ' N T O M E U

Servicio a la carta

Constitución, 106.

Teléfono 1416.

Palma de Mallorca

Almacén de yesos cal y
cementos

Antonio Martí

Avenida de la República, 37.

Gran stok en adornos de yeso y cañizos para cielo raso. Azulejos de todas clases.